



SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN N.º 3384 - 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS-FIRE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de las facultades legales otorgadas mediante el Decreto 831 del 1 de octubre de 2024, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 06 del 2 de enero de 2024 para ordenar el gasto y expedir resoluciones motivadas en el marco de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Marco constitucional del derecho a la salud (Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia) se encuentra consagrado como un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar su acceso a toda la población bajo los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad. Este mandato constitucional ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencias como la T-760 de 2008 ha determinado que el Estado debe asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud sin interrupciones que vulneren los derechos fundamentales de los usuarios, particularmente de la población más vulnerable.

Que Ley 100 de 1993 – Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) tiene como objetivo organizar y reglamentar la prestación de servicios de salud de manera integral, garantizando la protección de la salud como un derecho fundamental. Conforme a su artículo 153, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deben asegurar la cobertura de los servicios contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y aquellos no cubiertos por el POS, para la población pobre y vulnerable, conforme al marco normativo y a los recursos asignados a las entidades territoriales.

u **Que El artículo 43 de la Ley 715 de 2001** asigna a los departamentos la responsabilidad de gestionar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda. Para ello, el departamento debe contar con un adecuado sistema de gestión de los recursos y asegurar que los prestadores de salud, tanto públicos como privados, reciban el pago por los servicios prestados a dicha población.

Que esta responsabilidad también se extiende a la conciliación y pago de las obligaciones generadas por la atención prestada, conforme a los informes de auditoría, para garantizar un flujo de recursos continuo y oportuno, que permita la sostenibilidad del sistema de salud en las regiones.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 – Derecho fundamental a la salud desarrolla el derecho fundamental a la salud, estableciendo que el Estado debe garantizar la prestación integral de servicios de salud, de manera continua, oportuna y sin discriminación. El artículo 8º dispone que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera completa, atendiendo el principio de integralidad, sin que exista fragmentación en la atención que pueda poner en riesgo el estado de salud del usuario.

Que la Ley 1797 de 2016 – Saneamiento de deudas del sector salud y conciliación de cuentas establece medidas para el saneamiento de deudas del sector salud, obligando a las entidades territoriales a realizar auditorías, conciliaciones y depuración de cuentas con las EPS, IPS y demás actores del sistema. En el marco de lo establecido por esta norma, la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar ha



SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN N.º 3384 - 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLOGICAS-FIRE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

adelantado los procesos de auditoría integral necesarios para verificar la prestación de los servicios por parte de Clínica Especializada La Concepción S.A.S. y las obligaciones correspondientes.

Que, la FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLOGICAS -FIRE, identificada con **NIT 900.269.029-3** representada legalmente por la Dra. CARMEN JUDITH PEREZ ASSIA, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.64.476.368, de acuerdo a los informes de auditoría prestó los servicios necesarios a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda en servicios no cubiertos por el POS a personas residentes habituales en los Municipios del Departamento de Bolívar, razón por la cual radicó 29 facturas, por un valor de **DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 218.794.495),** según informe del(los) auditor(es) asignado(s).

Que, de acuerdo con los informes de auditoría integral presentado por los auditores, conforme al manual único de glosas adoptado y normas vigentes al momento de la prestación del servicio se formularon glosas por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$43.164.083).**

Que, de acuerdo con el informe denominado INFORME CONCILIACIÓN DE GLOSAS que se anexa, firmado por el(los) auditor(es) se sometieron a conciliación con el prestador quedando como glosa definitiva de **QUINCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$15.074.950).**

Que, agotado lo anterior, se detalla a continuación las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar:

Cant	Fact. No.	Fecha Fact.	Valor	Aud.	Glosa Inicial	Glosa Def.	ValorPagar
1	FE1123681	6/08/2022	\$ 4.967.161	11619	\$ 4.967.161	\$ 689.700	\$ 4.277.461
2	FE1100764	13/04/2022	\$ 10.840.648	11554	\$ 10.840.648	\$ -	\$ 10.840.648
3	FE1021231	20/01/2021	\$ 6.407.724	10949	\$ 6.407.724	\$ -	\$ 6.407.724
4	FE1093987	11/03/2022	\$ 4.947.200	11362	\$ 4.947.200	\$ -	\$ 4.947.200
5	427322	5/06/2018	\$ 13.440.000	3341	\$ 4.032.000	\$ 4.032.000	\$ 9.408.000
6	FE1161873	31/01/2023	\$ 2.543.460	11948	\$ 342.300	\$ -	\$ 2.543.460
7	FE1095571	19/03/2022	\$ 4.888.050	11363	\$ 855.900	\$ 30.000	\$ 4.858.050
8	418956	23/04/2018	\$ 2.301.600	2504	\$ 447.900	\$ -	\$ 2.301.600
9	409255	16/02/2018	\$ 1.197.855	1014	\$ -	\$ -	\$ 1.197.855
10	409249	16/02/2018	\$ 1.087.750	555	\$ -	\$ -	\$ 1.087.750
11	359686	07/04/2017	\$ 87.117	2	\$ -	\$ -	\$ 87.117
12	361844	21/04/2017	\$ 6.650	2	\$ -	\$ -	\$ 6.650
13	370511	9/06/2017	\$ 90.000	2	\$ -	\$ -	\$ 90.000
14	282848	8/04/2016	\$ 30.000	2	\$ -	\$ -	\$ 30.000
15	314574	2/08/2016	\$ 30.000	2	\$ -	\$ -	\$ 30.000
16	309794	8/04/2016	\$ 30.000	2	\$ -	\$ -	\$ 30.000
17	361834	21/04/2017	\$ 25.650	2	\$ -	\$ -	\$ 25.650
18	284551	4/08/2016	\$ 30.000	2	\$ -	\$ -	\$ 30.000
19	291906	4/08/2016	\$ 30.000	2	\$ -	\$ -	\$ 30.000



SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN N.º 3384 - 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS-FIRE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

20	309789	4/08/2016	\$	120.000	2	\$	-	\$	-	\$	120.000
21	309791	4/08/2016	\$	30.000	2	\$	-	\$	-	\$	30.000
22	309796	4/08/2016	\$	30.000	2	\$	-	\$	-	\$	30.000
23	324456	21/09/2016	\$	120.000	2	\$	-	\$	-	\$	120.000
24	291840	4/08/2016	\$	30.000	2	\$	-	\$	-	\$	30.000
25	313898	29/07/2016	\$	13.440.000	2	\$	-	\$	-	\$	13.440.000
26	1269573	7/06/2023	\$	34.462.199						\$	34.462.199
27	1270721	5/04/2024	\$	60.376.531						\$	60.376.531
28	FE1094522	14/03/2022	\$	52.813.700	12260	\$	8.233.650	\$	8.233.650	\$	44.580.050
29	462713	3/01/2019	\$	4.391.200	3256	\$	2.089.600	\$	2.089.600	\$	2.301.600
			\$	218.794.495		\$	43.164.083	\$	15.074.950	\$	203.719.545

Que El Departamento de Bolívar, a través de su Secretaría de Salud, ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202401079, con cargo al presupuesto de prestación de servicios fuera de contrato, para la vigencia fiscal 2024, garantizando la existencia de los recursos necesarios para la cancelación de la suma de \$203.719.545 a favor de Fundación Centro Colombiano de Epilepsia y enfermedades neurológicas – FIRE.

Que como soporte Para la expedición de la presente resolución, se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Informes de auditoría integral elaborados por los auditores designados.
- Documentación Fundación Centro Colombiano de Epilepsia y enfermedades neurológicas – FIRE, incluyendo el Registro Único Tributario (RUT) y los documentos de representación legal.
- Certificación de paz y salvo parafiscal expedida por el revisor fiscal de la entidad.
- Certificación bancaria de la cuenta donde se realizará el pago.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202401079.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a Fundación Centro Colombiano de Epilepsia y enfermedades neurológicas – FIRE., identificada con NIT 900.269.029-3, por la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$203.719.545), correspondiente a la prestación de servicios en salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda, conforme a los informes de auditoría y conciliación practicados, y a lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria acreditada por Fundación Centro Colombiano de Epilepsia y enfermedades neurológicas – FIRE., identificada con NIT 900.269.029-3. Con este pago se entienden satisfechas todas las obligaciones a cargo del Departamento de Bolívar en relación con los servicios objeto de este acto administrativo.



SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN N.º 3384 - 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS-FIRE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar deberá realizar los reportes correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016 y sus normas reglamentarias, en relación con el saneamiento de deudas en el sector salud y el flujo de recursos entre las IPS, EPS y entidades territoriales.

ARTÍCULO CUARTO: La Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Salud realizará los registros y asientos contables y presupuestales correspondientes para la adecuada ejecución del pago ordenado.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal de Fundación Centro Colombiano de Epilepsia y enfermedades neurológicas - FIRE., identificada con NIT 900.269.029-3, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

16 de diciembre 2024

WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Luz Patricia Guerra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró:	Tatiana Tatis Bayzer	S.E. Código 425 Grado 23.	
Revisó y Aprobó	Labib De Jesús Palis Munera	Director administrativo y financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			